



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS ÁMBITOS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y DIFUSIÓN DE CULTURA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – Unach Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte el Prof. Dr. Don José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Internacional de la Rioja, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), a quien en adelante se le denominará "**UNIR**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Universidad Internacional de la Rioja es una Universidad privada, reconocida por Ley 3/2008 de 13 de octubre de la Comunidad Autónoma de la Rioja, publicada en el Boletín Oficial de la Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008, creada con la finalidad de contribuir a la formación académica y profesional de los estudiantes. La Universidad Internacional de la Rioja mantiene una visión global de la educación unida a la empresa, es una institución de Educación Superior que fomenta la igualdad de oportunidades entre personas de diferentes culturas, razas y religiones, y se encuentra dentro del listado de instituciones de educación superior con prestigio internacional elaborado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el registro de sus títulos de manera automática.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:





El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo académico, estableciendo mecanismos de coordinación y apoyo mutuo entre las partes a través de la concesión de becas para posgrados, ejecución de cursos de formación en modalidad on line.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ECONÓMICAS. -

- 4.1 Las condiciones especiales de los miembros de la Unach, para las carreras y programas. ofertados por la UNIR en aplicación del presente convenio tendrán un descuento del 5% adicional al que ofrecen los asesores académicos en el Departamento de Admisiones de UNIR, de tal manera que los descuentos, dependiendo del programa académico al cual se aplique oscilará entre el 10% y el 45%. Este descuento aplicará además a los familiares de los miembros de la Unach hasta primer grado de afinidad y consanguinidad.
- 4.2 Las condiciones económicas especiales previstas en este convenio serán actualizadas por UNIR en cada convocatoria y serán notificadas por los administradores de este Convenio, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del acta correspondiente.
- 4.3 El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables. El beneficio de la beca se aplica para primera matrícula.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita





que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1. De la Unach:

- 1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee la UNIR, al personal académico y administrativo de la Unach.
- 2. Realizar el listado de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal académico de la Unach y remitirlo a la UNIR.
- 3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

6.2. De la UNIR:

- 1. Remitir semestralmente a la Unach la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR.
- 2. Brindar toda la información publicitaria necesaria para que sus programas sean ofertados por la Unach, y otorgar el uso de su identidad corporativa para actividades que se desprendan del objeto del presente convenio.
- 3. Remitir a la Unach información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el personal académico y administrativo de la Unach cuenten con descuentos especiales.
- 4. Ejecutar cursos de formación en modalidad online al personal académico de la Unach, para lo cual las partes acordarán los términos por medio de cruce de oficios en los cuales se establezcan las condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1. Unach

ADMINISTRADORA: Ms. Daniel Álvarez Cadena

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano Riobamba-Ecuador

TELÉFONOS: 0992522270

E-MAIL: dalvarez@unach.edu.ec

7.2. UNIR

ADMINISTRADOR: Sra. Ana Frontela Diéguez DIRECCIÓN: Av. República y Pasaje Carrión

TELÉFONOS: 023931480

E-MAIL: ana.frontela@unir.net

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

8.1. Documentos mínimos:





- a. Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b. Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se justificará plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1 Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2 Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3 Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4 Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

12.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas según lo que indique la legislación de cada país donde esté establecida cada IES.

12.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS





Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

En cualquier caso, se podrán ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida a la Avda. de la Paz, 137, 26006, Logroño (La Rioja), España, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. Si lo desea puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: https://www.unir.net/proteccion-datos/.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra Parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

15.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005 E-MAIL: <u>rector@unach.edu.ec</u> PÁGINA WEB: <u>www.unach.edu.ec</u>

15.2. UNIR

ADMINISTRADOR: Prof. Dr. Don José María Vázquez García-Peñuela

DIRECCIÓN: Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), DIRECCIÓN: Av. República

y Pasaje Carrión

TELÉFONOS: 023931480

E-MAIL: ana.frontela@unir.net PÁGINA: www.masterunir.com

Página 5





En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 28 días del mes de abril de 2022

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE CHIMBORAZO

Prof. Dr. Don José María Vázquez
García-Peñuela
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA DE ESPAÑA